



NOTIFICACION N° 394-2017-JM-LA

EXPEDIENTE: **00019-2016-0-2105-JM-CA-01**

JUZGADO 1° JUZGADO MIXTO - Sede Collao

JUEZ CHUCUYA ZAGA JULIO CESAR

ESPECIALISTA CASTILLO SUAQUITA RAUL ROMULO

MATERIA CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

DESTINATARIO URIARTE CARITA JUAN RAMON

DIRECCION LEGAL : **JR. CAJAMARCA NRO. 104 - PUNO / EL COLLAO / ILAVE**

Abog. RAUL R. CASTILLO SUAQUITA
SECRETARIO JUDICIAL (T)
JUZGADO MIXTO EL COLLAO - ILAVE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
PODER JUDICIAL

Se adjunta Resolucion CATORCE de fecha 19/04/2017, a Fjs: 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES. 14



20 DE ABRIL DE 2017

1° JUZGADO MIXTO - Sede Collao
EXPEDIENTE : 00019-2016-0-2105-JM-CA-01
MATERIA : CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA
JUEZ : CHUCUYA ZAGA JULIO CESAR
ESPECIALISTA : CASTILLO SUAQUITA RAUL ROMULO
DEMANDADO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE EL
COLLAO ILAVE ,
PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS
JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO ,
DEMANDANTE : URIARTE CARITA, JUAN RAMON

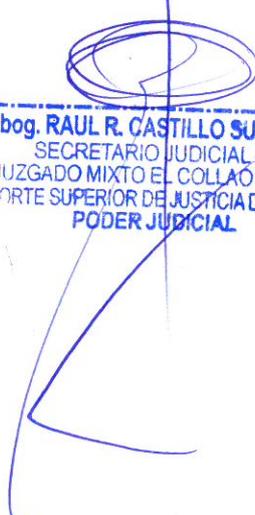
RESOLUCIÓN N° 14.

Ilave, diecinueve de Abril
Del año dos mil diecisiete.

DE OFICIO: VISTOS; los actuados del presente proceso y;
CONSIDERANDO: Primero.- Conforme aparece de los actuados del presente proceso, se ha emitido sentencia, con la misma que las partes han sido notificados, legal y válidamente, conforme se colige de las constancias de notificación que obra en autos, **Segundo**.- Que de la revisión de los actuados se advierte que pese a haber sido notificadas las partes no han presentado recurso impugnatorio alguno, dentro del plazo legal que tenían para hacerlo **Tercero**.- Que, Si las partes no impugnan una resolución, dentro del plazo legal establecido por ley, adquiere la calidad de firme, por cuanto la misma ha quedado consentida para las partes, por lo que conforme al artículo 123 inciso 2 del Código Procesal Civil;

SE RESUELVE:

Declarar **CONSENTIDA** la Sentencia de autos que falla declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por JUAN RAMON URIARTE CARITA, sobre ACCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en consecuencia la sentencia ha adquirido la autoridad de cosa juzgada material. **DISPONGO** se oficie para su cumplimiento previo al pago del arancel judicial respectivo.-**T.R. y H.S.**


Abog. RAUL R. CASTILLO SUAQUITA
SECRETARIO JUDICIAL (T)
JUZGADO MIXTO EL COLLAO - ILAVE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
PODER JUDICIAL

Handwritten notes in blue ink: "15 + mod."